



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 22 ABR. 2026

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de material granular ubicado en el Padrón N° 6.009 (p) de la 4ª Sección Catastral del Departamento de Río Negro, propiedad de Iñigo María de Palacio de Oriol y María Marcela Ferrari Anchorena;-----

RESULTANDO: que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión de dicho yacimiento en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, al amparo de lo establecido por el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, dada la necesidad de contar con hasta 75.000 m³ (setenta y cinco mil metros cúbicos) de material granular, para su utilización en las obras de "Rehabilitación del tramo de Ruta N° 90, comprendido entre la rotonda con Ruta N° 25 (70km500) y Ruta N° 4 (88km300, Ciudad de Guichón)", ejecutadas por el CONSORCIO VIAL RUTA 5 TRAMO 2 en el marco de la Concesión MTOP-CND/CVU, Ampliación de la Licitación CREMAF Ruta 5 (Tramo II: progresiva 95km350 – 133km300) ÍTEM 5;-----

CONSIDERANDO: I) que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al tomar intervención, manifiesta que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado;-----

II) que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;-----

000263

ATENCIÓN: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en el Decreto N° 325/024, de 27 de noviembre de 2024, y a lo expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Inclúyase en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al yacimiento de material granular ubicado en el Padrón N° 6.009 (p) de la 4ª Sección Catastral del Departamento de Río Negro, propiedad de Iñigo María de Palacio de Oriol y María Marcela Ferrari Anchorena.-----

2°.- Autorízase a la empresa INCOCI S.A. por el plazo de hasta 2 (dos) años, la extracción de hasta 75.000 m³ (setenta y cinco mil metros cúbicos) de material granular, en un área de explotación de hasta 1 ha 6380 m³ (una hectárea seis mil trescientos ochenta metros cúbicos), para su utilización en las obras de “Rehabilitación del tramo de Ruta N° 90, comprendido entre la rotonda con Ruta N° 25 (70km500) y Ruta N° 4 (88km300, Ciudad de Guichón)”, ejecutadas por el CONSORCIO VIAL RUTA 5 TRAMO 2 en el marco de la Concesión MTOP-CND/CVU, Ampliación de la Licitación CREMAF Ruta 5 (Tramo II: progresiva 95km350 – 133km300) ÍTEM 5.-----

3°.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza la empresa INCOCI S.A. deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.-----

4°.- Establécese que la empresa INCOCI S.A. deberá comunicar al Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas toda modificación del área a explotar, del



**Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas**

volumen, del plazo y del destino del material a extraer.-----

5°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.-----

LUCIA ETCHEVERRY

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA